



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)**

Rosas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 19-622-40-89-001-2020-00062-00. formulado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra **MARIA EUGENIA RODRIGUEZ PAZ**, se allegó vía correo electrónico, solicitud de emplazamiento.

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial presentado vía correo electrónico, solicita emplazamiento de la ejecutante, afirmando, que de acuerdo al informe de la empresa MSG MENSAJERIA LTDA, la demandada no reside en la dirección aportada y desconoce su dirección actual y lugar de trabajo, donde pueda ser notificada, anexando a su escrito las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería MSG MENSAJERIA LTDA.

Al respecto tenemos que el artículo 293 del Código General del Proceso establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, o quien debía ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento. Por lo anterior y en virtud al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, corresponde al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

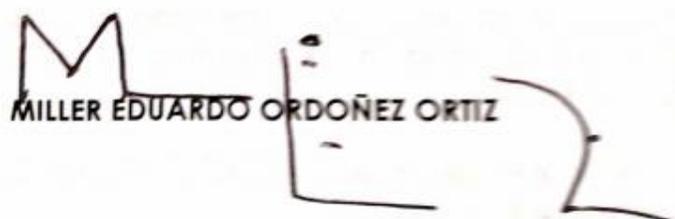
Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE

**PRIMERO:** REALIZAR el emplazamiento de la demandada **MARIA EUGENIA RODRIGUEZ PAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°**25.634.332** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. 034. Hoy 23 de  
mayo de 2023

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria